

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 50

JUEVES 27 DE FEBRERO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL.—CORDOBA

Núm. 630

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número setecientos veinte, extendida por el almacén del S. N. T. de Bujalance, con fecha veinte y nueve Agosto mil novecientos cuarenta y seis, correspondiente a seiscientos sesenta y siete kilogramos de Harina entregados por el agricultor don Pedro Arcos Malagón, con ficha C-1 número doscientos noventa y siete, del término municipal de Córdoba, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de don Antonio Holgado de Bujalance, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete. — El Jefe Provincial, José Leva.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 704

Con esta fecha se concede autorización a doña Francisca Echevarría Romero, vecina de Alcaudete (Jaén), para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca denominada «Salebral», del término municipal de Luque, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 25 de Febrero de 1947.—
El Gobernador civil, Alfonso Orfi.

Circular núm. 705

Por el Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en Orden circular número 197, de fecha 14 de los corrientes, se dice lo siguiente a este Gobierno civil:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha resuelto que a partir de esta fecha procede excluir de la obligación de obtener salvoconducto para viajar por el interior de España a todos aquellos Somatenistas que vayan provistos del correspondiente carnet, el cual le servirá de documento de identificación».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba 25 de Febrero de 1947.—
El Gobernador civil, Alfonso Orfi.

Circular núm. 706

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en Circular número 2 del corriente año dice a este Gobierno lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Director General de Ferrocarriles, con fecha 31 de Enero último dice a esta Subsecretaría lo siguiente:

El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación con fecha 19 de Noviembre último dirigió un escrito a esta Dirección General indicando que sus electores, usuarios del ferrocarril se quejan por la demora con que las Divisiones Inspectoras de la RENFE extienden las certificaciones de discordia que determina el artículo 26 de la O. M. de 26 de Octubre de 1945. Interesando de la Entidad correspondiente el oportuno informe resulta que estos documentos en muchos casos van destinados a entidades que residen fuera de esta capital y se remiten, como es regla-

mentario, por el conducto oficial, es decir, a través de las Alcaldías de las localidades respectivas. Como algunos de estos certificados no llegan a su destino y los más sufren retraso que pudiera ser ocasionado por lentitud en la tramitación de las Alcaldías, ruego a V. I. dé las órdenes oportunas para que se active en ellas todo lo posible el despacho y entrega a los interesados de las respectivas certificaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 25 de Febrero de 1947.—
El Gobernador civil, Alfonso Orfi.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 707

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, se convoca a oposición para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo provincial dotada con el haber de 8.000 pesetas anuales, cuya provisión corresponde al turno de oposición entre los funcionarios de categorías inferiores.

La oposición que se anuncia, se regirá por las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en ella será requisito indispensable pertenecer al Cuerpo Administrativo provincial, con categoría inferior a la de la citada plaza.

2.ª Las solicitudes se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, durante diez días, desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las horas de 10 a 13 de cada uno de los días hábiles.

3.ª La oposición constará de dos ejercicios, uno de ellos oral, consistentes en desarrollar tres temas de

los comprendidos en el cuestionario, que serán extraídos a la suerte, disponiendo para su contestación del tiempo máximo de 30 minutos.

El otro ejercicio será práctico y consistirá en la realización de un trabajo de los que entienden las distintas dependencias de la Corporación, para lo que se sacará a la suerte una papeleta, cuyo número corresponderá a las de los antecedentes que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Este trabajo será el mismo para todos los actuantes y lo realizarán bajo la vigilancia de los miembros del Tribunal en el plazo máximo de dos horas, no consintiendo comunicación alguna entre los ejercitantes, a los que se facilitarán los textos legales o reglamentarios indispensables.

La calificación de los ejercicios se hará mediante puntuación verificada individualmente por cada miembro del Tribunal, que al efecto podrá conceder 10 puntos como máximo por opositor y ejercicio, siendo la calificación total la media aritmética de las individuales.

El primer ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para ser admitido al segundo, haber obtenido en el teórico la calificación mínima de cinco puntos. Asimismo será indispensable que el opositor propuesto para ocupar la plaza reuna, como suma de las calificaciones totales de ambos ejercicios diez puntos, declarándose en otro caso desierta la oposición.

4.ª Los ejercicios darán comienzo el día 24 de Marzo próximo, a la hora y en el lugar que oportunamente se anunciarán. El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por el Sr. Presidente de la Comisión Gestora y serán Vocales del mismo el Gestor don Sebastián del Rey Padilla, y los señores Secretario, Depositario y Asesor Jurídico de la Corporación.

Córdoba 21 de Febrero de 1947.
— El Presidente, Enrique Salinas.
— Rubricado.— El Secretario, Luis Córdoba.— Rubricado.

PROGRAMA que ha de regir en el ejercicio oral de la oposición para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo provincial.

Tema 1.º

Concepto del Derecho Político. - La noción del Estado como complemento del concepto del derecho. - Idea del derecho público. - Definición del Derecho Político. - La ciencia del Derecho Político. - Relaciones del Derecho Político con otras ciencias.

Tema 2.º

Concepto de la Nación y Estado. - Determinación racional de este último concepto. - Consideración especial de algunos otros con que se confunde, principalmente «Sociedad», «Nación» y «Persona Jurídica».

Tema 3.º

Manifestación del Estado en la nacionalidad. - Elementos constitutivos de la Nación. - Razón filosófica histórica de los Estados nacionales. - Consecuencia de este estudio, para la doctrina de los fines, de los medios y de la actividad y del Estado.

Tema 4.º

De las relaciones del Estado. - El individuo y el Estado; Su relación jurídica. - Deberes del hombre respecto al Estado. - Derechos del hombre respecto al Estado. Su división. - Caracteres distintivos de los derechos individuales y los políticos. Breve idea de unos y otros, así como de los mixtos.

Tema 5.º

Relaciones del Estado con la Sociedad. - El Estado y la Sociedad en general. - El Estado y la Sociedad para fines especiales.

Tema 6.º

Fuero de los españoles. - Idea del mismo. - Derechos y deberes que le reconoce a los españoles. - Suspensión de los derechos.

Tema 7.º

Fuero del Trabajo. - Idea del mismo. - Derechos y deberes.

Tema 8.º

Concepto del Derecho administrativo. - Sus fuentes y relaciones con otras ciencias. - La Administración como función total del Estado y como función especial del mismo. - Los Funcionarios públicos: su relación con el Estado; relaciones de los funcionarios entre sí, con los particulares y con los Poderes Públicos.

Tema 9.º

Administración Local. - Ideas generales. - La provincia y la región. - El Municipio. - La Administración Local de España. - La provincia, su organización. - El Gobernador. - La Diputación provincial. - Comisión Gestora.

Tema 10

Relaciones entre la Administración Local y la del Estado. - Centralización y descentralización: A) personalidad local. B) organización local: autonomía. C) función propia de la Administración Local. D) la libre gestión y la tutela.

Tema 11

Ejecución de los servicios públi-

cos. - Concepto general. - Obras Públicas, ligera referencia a la legislación vigente en la materia.

Tema 12

La Administración y la Jurisdicción, la llamada jurisdicción graciosa; el procedimiento gubernativo. - La Jurisdicción ordinaria. - La Contencioso-Administrativa. - Conflictos o competencias.

Tema 13

Organización del Ministerio de la Gobernación. - Centros en que se divide. - Competencia de cada uno de ellos. - Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 14

Idea del Censo Electoral. - Su formación. - Legislación vigente en la materia.

Tema 15

De las obras de ensanche, saneamiento y urbanización de las poblaciones. Preceptos legales y reglamentarios actualmente en vigor respecto a la materia. Constitución de las comisiones de ensanche. - Idea de la Ley de Expropiación Forzosa, por causa de utilidad pública.

Tema 16

Del recurso Contencioso-Administrativo en materia provincial. - Acuerdos contra los que procede. - Motivos por lo que podrá interponerse. - Forma de constitución de Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo que conoce de éste recurso. - Disposiciones reglamentarias que le son aplicables.

Tema 17

Liquidaciones de crédito y débito entre el Estado y las Diputaciones provinciales. - Precedentes. - Normas que regulan la materia.

Tema 18

Subsidios y Seguros Sociales obligatorios. - Breve idea de los mismos. - Subsidio de Vejez. - Seguro de Maternidad. - Subsidios familiares. - Subsidios de Viudedad y Orfandad. - Normas para la aplicación de estos subsidios a los funcionarios y trabajadores de entidades oficiales.

Tema 19

Protección a familias numerosas. - Idea del mismo. - Seguro obligatorio de enfermedad.

Tema 20

Organización provincial. - Territorio de la provincia. - su división. - Organos de la Administración provincial. - Gobernadores Civiles. - Diputaciones provinciales. - Atribuciones y deberes de los Gobernadores.

Tema 21

Diputados provinciales. - Constitución de las Diputaciones provinciales. - Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas. - Régimen Jurídico provincial. - Suspensión de acuerdos. - Recursos contra los acuerdos provinciales. - Funciones de su Presidente. - Responsabilidades de las Autoridades y Organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 22

De la Hacienda provincial. - Presupuestos provinciales. - Idea general de los mismos. - Confección. - Tramitación y aprobación de los presupuestos provinciales. - Reclamaciones contra los mismos. - Su tramitación y resolución.

Tema 23

Patrimonio. - Recursos y rentas de la provincia. - Exacciones provinciales. - Derechos, Tasas y Arbitrios. - Recursos especiales de las Diputaciones. - Disposiciones que le son aplicables. - Formas de realizarlo. - Reclamaciones.

Tema 24

De los medios económicos de las Diputaciones. - Nociones relativas a la recaudación, distribución, defraudación y prescripción. - Ingresos provinciales. - Penalidad.

Tema 25

Exposición de las funciones, deberes y atribuciones de los Secretarios de las Diputaciones. Id. de los Interventores de fondos. Depositarios y personal facultativo.

Tema 26

Idea general de los funcionarios administrativos de las Diputaciones provinciales. - Normas establecidas para su ingreso. - Ascensos. - Cargos comunes y especiales. - Derechos y deberes. - Responsabilidad y sanciones. - Recursos.

Tema 27

Presupuestos provinciales: Ordinarios y extraordinarios. - Idea general de los mismos. - Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos. - Su tramitación y resolución.

Tema 28

Contabilidad provincial. - Idea de los libros que comprende ésta contabilidad y forma de llevarla.

Tema 29

De los caminos vecinales. - Obligaciones que a las Diputaciones corresponde respecto a su construcción. - Formación del plan de caminos vecinales. - Ordenación del mismo. - Construcción de los caminos y puentes económicos. - Conservación de los caminos vecinales. - Redacción y aprobación de proyectos de obras nueva y reformada. - Régimen económico de los caminos subvencionados.

Tema 30

De las obras provinciales en general. - Secciones de Vías y Obras provinciales. - Personal de la misma. - Legislación aplicable a la construcción de los caminos vecinales. - Paro Obrero.

Tema 31

De la Beneficencia. - ¿Que es la Beneficencia? - Indicación histórica. - Clasificación de la Beneficencia. - Idea de la legislación del ramo y de las disposiciones vigentes en cuanto a Beneficencia pública y a la particular.

Tema 32

De la Beneficencia provincial. - Fines benéficos encomendados a las Diputaciones. - Establecimientos be-

néficos provinciales. - Idea del objeto y reglamento de cada uno de los sostenidos por la Diputación provincial de Córdoba.

Tema 33

Contratación de obras y servicios provinciales. - Idea de las disposiciones legales aplicables a la materia. - Cuando procede la subasta. - Cuando el concurso. - Requisitos que han de cumplirse en los anuncios y pliegos de condiciones. - Procedimiento a seguir en la celebración de las subastas, según la cuantía del servicio. - Incapacidades para ser contratista. - Fianzas. - Adjudicación profesional y definitiva. - Reclamaciones. - Anulación del remate a costa del rematante. - Cuando tiene lugar. - Sus efectos, derechos y obligaciones de los adjudicatarios de obras o servicios. - Rescisión de los contratos. - Multas e indemnizaciones. - Exención de subasta o concurso; casos en que procede, procedimiento para declararla.

Delegación de Industria

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 567

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Almeda Martínez, solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Almeda Martínez, para el tendido de un pequeño ramal de línea trifásica en alta tensión a 10.000 voltios, seis metros de longitud y 10 K.V.A. de capacidad de transporte. Derivará de la línea de Hidroeléctrica del Chorro que atraviesa la fábrica de Yeso del peticionario y terminará en un transformador, para el servicio de la misma, de 10 K.V.A. de potencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la O.M. de 12-9-33 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado al peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro

de energía eléctrica quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Cuarta. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las Normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Córdoba catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz. Sr. don Juan Almeda Martínez.—
PUENTE GENIL.

Junta Municipal del Censo Electoral de Posadas

Núm. 691

Don José Lara Torres, Vice-Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que en sesión de este día se han designado con arreglo al artículo 22 de la Ley Electoral para Colegios Electorales, los locales a saber:

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª

Juzgado de Primera Instancia, casa Ayuntamiento.

Sección 2.ª

Juzgado Comarcal, casa Ayuntamiento.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 1.ª

Grupo Escolar, calle Gaitán sin número.

Sección 2.ª

Grupo Escolar, calle Gaitán sin número.

DISTRITO TERCERO

Sección 1.ª

Colegio de niñas, calles Gaitán número 55.

Sección 2.ª

Casa de Socorro, Plaza de los Pósitos número 2.

Y para conocimiento general del Cuerpo Electoral, se fija el presente y otros de igual tenor, en Posadas a 24 de Febrero de 1947.—José Lara.—El Secretario, F. Molero.

Junta Municipal del Censo Electoral de Castro del Río

Núm. 695

Don José Asanza Caseas, Secretario del Juzgado Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa.

Doy fé y testimonio: Que en la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta Local del Censo Electoral de esta localidad se han designado como locales para constituir las mesas electorales para las elecciones que hayan de celebrarse durante el año 1947, los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Sección segunda

Nueva Salud, casa Antonio Millán.

Sección tercera

Ermita de la Virgen de la Salud.

Sección cuarta

Casa número 42 calle Baño.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Hospital de Jesús Nazareno.

Sección segunda

Trastorres, cochera de Carpio.

Sección tercera

Convento de Santo Domingo.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

Colegio de San Pedro y San Pablo.

Sección segunda

Casa número 5 calle del Pozo.

Sección tercera

Pósito.

Sección cuarta

Posada Cuesta Mesones.

DISTRITO CUARTO

Sección primera

Posada del coche Alsina.

Sección segunda

Calle Jurado, Postigo, Alfonso Serrano.

Sección tercera

Casa número 19, calle Mártires.

Sección cuarta

Bodega en calle General Cascajo.

Sección quinta

Casa número 2, calle 18 de Julio.

Sección sexta

Escuelas Nacionales.

DISTRITO QUINTO

Sección primera

Molino de Rafael Pérez.

Sección segunda

Molino de don Antonio Navajas.

Sección tercera

Postigo de los Millanes.

DISTRITO SEXTO

Sección única

Cochera de don Francisco Manuel Moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral vigente, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Castro del Río a primero de Febrero de 1947.—José Asanza.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Juan B. Carretero.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 681

Don Pedro Aguilar Morales, Oficial Letrado de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión se dictado por la Sala de lo Civil, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: En la Ciudad de Sevilla a 15 de Febrero de 1947. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los

autos julcio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Aguilar de la Frontera a instancia de don José Periset Palma, mayor de edad, confitero y de aquella vecindad, representando por el Procurador don Manuel García Bravo Ferrer y defendido por escrito por el Letrado don Salvador Dianez Leal: contra don Antonio Periset Palma, también mayor de edad, y de la propia vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía, por lo que se entendido la sustanciación en cuanto al mismo, con los estrados del Tribunal; sobre disolución de sociedad y otros extremos; venidos los mismos a esta Superioridad en apelación interpuesta por el actor contra la sentencia que con fecha 3 de Agosto de 1944 dictó el Juez del expresado partido.

Parte dispositiva:—Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera, con fecha tres de Agosto de 1944 debemos declarar y declaramos disuelta la aparcería habida entre don José Periset Palma y don Antonio Periset Palma para la fabricación de caramelos por virtud del contrato que ambos celebraron en 23 de Abril de 1945, estimando la demanda en dicho particular y desestimándola en cuanto a los demás, respecto de los cuales se absuelve al demandado sin hacer declaración expresa en cuanto a las costas de ninguna instancia; y a su tiempo devuelvanse los autos al Juzgado de donde procede con certificación ejecutoria y carta-orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Antonio Camoyan.—Domingo Onorato.—Diego de la Cruz.—Marcelo Rivas.—Rubricados.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero. Y para remitir al Excmo Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, existiendo la presente que firmo en Sevilla a 19 de Febrero de 1947.—El Oficial de Sala, Pedro Aguilar.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 702

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que habiendo resultado desierta la primera subasta, para el arriendo del lavadero público denominado «PLANCON» para el corriente ejercicio anunciada por edicto de veintidós de Enero último, por medio del presente se convoca una segunda subasta que se celebrará diez días después de la señalada para la primera y por tanto tendrá lugar el próximo día 4 de Marzo a las doce horas en el Despacho Oficial de esta Alcaldía, la que se celebrará con arreglo a las mismas condiciones de la anterior y

atendiéndose en todo, a cuanto determina el edicto referido anteriormente de convocatoria para la que resultó desierta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—Firma ilegible.

CORDOBA

Num. 678

La Comisión Permanente en sesión pública celebrada el día 10 del actual, se sirvió aprobar las siguientes matriculas para el cobro de los Impuestos, Arbitrios y Derechos y Tasas, establecidos sobre,

Casinos y Circulos de Recreo.

Solares sin edificar.

Solares sin vallar.

Casas de Lenocinio.

Consumos de carnes en el extrarradio.

Recogida de Basuras en viviendas, Establecimientos Mercantiles e Industriales.

Prestación del servicio de Alcantarillado.

Vigilancia de Establecimientos.

Se han fijado los siguientes plazos para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario.

Primer trimestre, hasta el 20 de Marzo.

Segundo trimestre, desde el 1 de Mayo al 20 de Junio.

Tercer trimestre, desde el 1 de Agosto al 20 de Septiembre.

Y cuarto trimestre, desde 1.º de Noviembre a 20 de Diciembre.

Transcurrido dichos plazos, se exigirá el cobro de las cuotas impagadas, mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los efectos de recurso que autoriza el artículo 273 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Córdoba a 21 de Febrero de 1947.—El Alcalde, A. Luna.

LA GRANJUELA

Núm. 694

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Granjuela, hace saber:

Que presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario de este Municipio correspondiente al anterior ejercicio quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Granjuela a 22 de Febrero de 1947.—El Alcalde, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 687

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que acordada la cobranza de los arbitrios municipales sobre desagüe de canales, vigilancia de establecimientos y locales garages y edificios no reconstruidos, se dá un plazo de cuarenta días naturales, desde mañana día 20 hasta el 31 de Marzo pró-

ximo, ambos inclusive, a fin de que todos los contribuyentes puedan hacer efectivas sus cuotas correspondientes al primer trimestre en período voluntario, bien entendido que transcurrido el plazo señalado se procederá contra los morosos por la vía de apremio, con los recargos y costas consiguientes.

Lo que hago público para conocimiento general de los interesados. Hinojosa del Duque 19 de Febrero de 1947.—J. Sánchez.

JUZGADOS

CABRA

Num. 654

Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en la causa 12 de este año, se cita como se verifica por medio de la presente a José León Cabezas (a) Tobalo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, como inculcado en referida causa, para la práctica de diligencias; bajo los apercibimientos legales.

Cabra a 17 de Febrero de 1947.—El Secretario, J. Escudero.

CORDOBA

Núm. 656

Por el presente se citan y emplazan a Manuel Clemente Sánchez y Alfonso Fernández Sánchez de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado Municipal Número 2 el día doce de Marzo próximo a las once horas para celebrar juicio de faltas por lesiones; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales; donde comparecerán con las pruebas de que intenten valerse, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 17 de Marzo de 1947.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, Miguel Camacho Melendo.

Núm. 657

Antonio Polo Varo, (a) Polito hijo de José y de Dolores, natural de Córdoba, de estado soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto en la causa número 22 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de Febrero de 1947.—El Secretario, Juan de Sosa.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arjas.

Núm. 658

Por el presente se cita y emplaza a Pedro Ramos Becerra de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2 el día 14 de Marzo próximo a las once horas y veinte minutos para celebrar juicio de faltas por hurto; sito en la Sala Audiencia de

este Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales; donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 18 de Febrero de 1947.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, Miguel Camacho.

Núm. 659

Por el presente se cita y emplaza a Salvador Lara Velasco de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado Municipal número 2 el día 13 de Marzo próximo a las once horas y diez minutos para celebrar juicio de faltas por lesiones por perro; sito en la Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales; donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 18 de Febrero de 1947.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, Miguel Camacho.

Núm. 664

Por el presente se cita y emplaza a Eugenio Corraliza Bretones de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante este Juzgado Municipal Número 2 el día 13 de Marzo próximo a las once horas para celebrar juicio de faltas por hurto de carbón; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 18 de Febrero de 1947.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, Miguel Camacho.

Núm. 665

Francisco Garrido Garzón, Soldado de Infantería con destino en la 3ª Compañía del 2º Batallón del Regimiento Infantería Lepanto número 2, de 23 años de edad, hijo de Julián y Rosalía, profesión campo, natural de Marmolejo (Jaén), de estado soltero, nacido en 10 de Enero de 1924, de estatura 1'630 milímetros sin instrucción, señas cabello negro, cejas al pelo, nariz grande boca pequeña, ojos melados, sin señas particulares; encartado en causas número 280, 747 del 46 y número 50-47, por primera, segunda y tercera deserción, seguida en este Juzgado contra el mismo. Comparecerá en el plazo de veinte días (20), ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería Lepanto número 2, don Antonio Amaya Moreno, y en el Juzgado sito en el Cuartel del Marrubial de dicho Regimiento en Córdoba, significándole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y los cuales días empezarán a contarse a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Córdoba a 21 de Febrero de 1947.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Amaya Moreno.

Núm. 699

Manuel Fernández Fernández, de 45 años de edad, (a) El Secretario, profesión del campo, natural y vecino de Santa Eufemia (Córdoba) y últimamente huido en la sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Instructor, del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza, don Angel Martínez Suárez, domiciliado en Encarnación Agustina número 1, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo del incendio del edificio y era de la finca denominada «Casa de la Mina» bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 25 de Febrero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez.

Núm. 700

Eustaquio Rubio Cambrón (a) El Pollo, de 26 años de edad, soltero, hijo de Luciano y de Rosario, natural y vecino de Hinojosa del Duque, actualmente huido en la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza don Angel Martínez Suárez, domiciliado en Encarnación Agustina número 1 para responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo del incendio del edificio y era de la finca denominada «Casa de la Mina» bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 25 de Febrero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

Núm. 701

Rafael Luque Lindo, (a) El Lindo, de 23 años de edad, soltero, hijo de Diego y de Josefa, natural y vecino de Adamuz (Córdoba) y últimamente huido en la Sierra, comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Instructor del Juzgado Especial de Rebeldes de esta Plaza don Angel Martínez Suárez, domiciliado en calle Encarnación Agustina número 1, para responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo con motivo del incendio del edificio y era de la finca denominada «Casa de la Mina» bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 25 de Febrero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Angel Martínez Suárez.

Núm. 682

Zoilo Castro Jara, de 51 años de edad, de estado casado, natural de Pueblonuevo (Córdoba), de profesión ajustador, hijo de Pascual y de Marlina, cuyo último domicilio conocido en esta capital en la calle Fernando Colón, número 1 (Pensión), ignorándose las demás circunstancias personales, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de este edicto, ante el

Comandante de Infantería don Manuel Serrano Oliva, Juez Militar Juzgado Eventual Número 1 de Plaza de Córdoba, sito Encarnación Agustina número 1 (Veterinaria) al objeto de prestar declaración en la causa 107-46 instruida por Roberto Vicente Fernández Sánchez y otros, más, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Córdoba a 22 de Febrero de 1947.—El Comandante Juez Instructor, Manuel Serrano Oliva.

POZOBLANCO

Núm. 638

Cédula de notificación

Por proveído de esta fecha dictado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido don Pascual Ruiz Merino, el ramo de embargo del sumario de 1940, sobre hurto, contra Gabriel Viso Leal, vecino de Hinojosa del Duque, ha acordado haberse dicho procesado haberse cancelado todos los embargos efectuados en bienes de su propiedad en expresado ramo de embargo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma expido el presente que firmo en Pozoblanco a 17 de Febrero de 1947.—El Secretario, Firma ilegible

RUTE

Núm. 621

Don Valeriano Pérez Jiménez, Jefe de Instrucción en funciones de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de cinco sacos de anís triple de veinte granos y cinco garrafas de arroba recuadras de caña, sustraídas en los primeros días del mes actual de la finca de anisados, sita en la calle Priego, número dos, de esta localidad, propias del vecino de la finca ma Agatón Ecija García, poniendo este Juzgado con sus poseedores legítimos, así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número siete del corriente año sobre robo.

Dado en Rute a quince de Febrero de 1947.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 640

Don Jorge Rodríguez Pérez, Comarcal sustituto en ejercicio de esta villa.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Policía judicial y Guardia Civil practiquen diligencias en la búsqueda de quien sea y su domicilio el autor del hurto de 16 gallinas de diferente plumaje, propiedad de cincuenta de Pueblonuevo Carlos Gallego, hecho ocurrido en la noche del 3 al 4 de Diciembre último bajo cobertizo de la finca llamada Alto de este término; y caso de haber efecto lo participe seguidamente a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 17 de Febrero de 1947.—Jorge Rodríguez.—El Secretario, Javier Pacheco

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA